



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 - 2019- MPMC-J/A**

Juanjuí, 15 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

**VISTO:**

La Carta N°002-2019-SITRAMUN-JUANJUÍ, sobre pliego petitorio y conformación de Comisión Paritaria de fecha 31 de enero de 2019, con expediente de Ingreso N° 1157, suscrito por el señor Orlando Shupingahua Vega, en su calidad de Secretario General del SITRAMUN, la Carta N° 003-2019-SITRAMUN, que reitera la conformación de la Comisión Paritaria, de fecha 04 de marzo de 2019, con Expediente de Ingreso N° 2587, suscrito por el señor Orlando Shupingahua Vega, en su calidad de Secretario General del SITRAMUN y por el señor Percy Hugo de la Cruz Sánchez, en su calidad de Secretario de Defensa del SITRAMUN, El Informe N° 052-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 04 de abril del 2019, suscrito por el Señor Luis Mori Lozano, en su calidad de Jefe de Recursos Humanos (e) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí, quien solicita la conformación de la Comisión Paritaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 28° "Derechos colectivos del trabajador, Derecho de Sindicación, Negociación Colectiva y Derecho de Huelga. El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales. La Constitución, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado 3. Regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°27972 orgánica de Municipalidades, con vistos de conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto;





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos del período 2019-2020 del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la que está integrada de la siguiente manera:

➤ **REPRESENTANTES DE LA MPMC**

- |  |            |
|--|------------|
| • GERENTE MUNICIPAL                      | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS   | MIEMBRO    |
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  | MIEMBRO    |
| • GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA           | MIEMBRO    |
| • JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS | MIEMBRO    |

➤ **REPRESENTANTES DEL SITRAMUN**

- |                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| • ORLANDO SHUPINGAHUA VEGA  | SECRETARIO GENERAL |
| • DAVID MERA ALVARADO       | MIEMBRO            |
| • ANA JESÚS CALDERÓN GARCÍA | MIEMBRO            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a los miembros de la Comisión Paritaria, evaluar las peticiones de los trabajadores de acuerdo a las formalidades y del debido procedimiento de acuerdo a la estricta observancia a las normas vigentes, así como las que se encuentran en concordancia con los asuntos materia de negociación colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión Paritaria SITRAMUN, así como a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 71933579